



NORMA EMITIDA
FIJA COMISIONES MÁXIMAS A SER
PAGADAS POR LOS FONDOS DE PENSIONES



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Junio 2020

¿Cuál es el objetivo de la normativa?

- ✓ El objetivo de la normativa es establecer las comisiones máximas que podrán pagar los Fondos de Pensiones por las inversiones efectuadas en cuotas de fondos mutuos, fondos de inversión y otros instrumentos financieros que incluyan comisiones en el precio, para el período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.



¿Por qué se emite la normativa?

- ✓ Para cumplir con lo establecido en el artículo 45 bis del D.L. N° 3.500 de 1980, que establece que la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero, deben fijar anualmente, a través de una resolución conjunta, debidamente fundada, y que procure reflejar valores de mercado, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones, respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos mencionados en las letras h) y j) del artículo 45, y títulos representativos de índices de instrumentos financieros aludidos en la letra j) antes citada, así como para otros instrumentos definidos en el Régimen de Inversión, que incluyan comisiones en el precio.



¿Qué establece la normativa?

- ✓ La normativa establece las comisiones máximas para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.



¿Qué establece la normativa?

- ✓ Respecto a la versión puesta en consulta pública entre el 15 y 19 de junio del 2020, las principales modificaciones que contempla la propuesta final son las siguientes:
 - ✓ Se mantienen las comisiones máximas del periodo julio 2019-junio 2020 para activos alternativos, salvo para los fondos de inversión nacionales inmobiliarios y de infraestructura (1), a efectos de no desincentivar la inversión en este tipo de instrumentos y de revisar y perfeccionar en lo pertinente, la base de datos con que se calcularán las comisiones máximas para el período siguiente.
 - ✓ En cuanto a los títulos representativos de oro, se modificó el percentil propuesto que pasa de 75 a 90 a efectos de incorporar a aquellos títulos existentes en el mercado que son más líquidos, y por contar con muy pocos datos para los cálculos de esta categoría.
 - ✓ Se incorporan precisiones de texto y modificaciones que apuntan a clarificar y dar coherencia a la normativa.

¿A quien será aplicable la normativa?

- ✓ A las administradoras generales de fondos y administradoras de fondos de pensiones.



Cuándo entra en vigencia la norma

- ✓ La resolución rige a contar del 01 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.





COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl